



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL 2016

PRIMERA. OBJETO

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Valencia para la realización de proyectos de sensibilización.

Desde la perspectiva de la solidaridad y la promoción del desarrollo sostenible, las subvenciones se destinan a fomentar la iniciativa de las ONGD para construir una ciudadanía crítica y global sobre las desigualdades mundiales y la relación entre los Países del Norte y del Sur global por una transformación social y mundial. Los proyectos y actividades de sensibilización social habrán de estar dirigidos a:

Fomentar una reflexión crítica sobre las causas de la desigualdad mundial y sus consecuencias.

Promover la educación para la paz, la solidaridad y el desarrollo, generando valores y actitudes de solidaridad y justicia que contribuyan a la transformación social

Impulsar el comercio justo y el consumo responsable.

Promover el respeto de los Derechos Humanos, incidiendo especialmente en los derechos políticos, sociales y culturales y en la promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos.

Mejorar la calidad de los recursos pedagógicos y materiales educativos en torno a la educación para el desarrollo, mediante el impulso de talleres y actividades que contribuyan a una mejor percepción de la sociedad valenciana hacia los países del Sur.

Difundir el contenido de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030.

Impulsar iniciativas que contemplen el fomento de la equidad de género, la dimensión intercultural, los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental, la participación democrática y el fortalecimiento del tejido social.

Fomentar el voluntariado y la participación de la sociedad valenciana como agentes de desarrollo.

Desarrollar iniciativas y propuestas de carácter innovador en el ámbito de la sensibilización.

Fomentar el trabajo en red en el ámbito de la sensibilización social entre las ONGD del municipio de Valencia.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

La cuantía global de las ayudas que destina el Ayuntamiento de Valencia para el ejercicio presupuestario del 2016 con cargo a la aplicación KI/010/23100/48910-, para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la Sensibilización Social es de 27.000,-€, para financiar proyectos por una cuantía máxima solicitada de 2.700,-€.

Cuando el presupuesto establecido, no sea suficiente para subvencionar la totalidad de los proyectos aprobados, serán objeto de financiación, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar al máximo posible la cuantía establecida.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Los requisitos exigidos se acreditarán en la forma prevista en la Base novena de las bases reguladoras de concesión.

Podrán solicitar las ayudas aquellas ONGD o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como mínimo tres años antes de la publicación de estas bases reguladoras y formalmente inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana o, en su defecto, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

b) Carecer de fines de lucro.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre los problemas que afectan a los países de Sur, mediante acciones que contribuyan a construir una sociedad más comprometida, a nivel individual y colectivo, fomentando valores y promoviendo espacios para la reflexión y la participación social.

d) Justificar y acreditar la figura de un representante legal, y disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Valencia, entendiéndose por delegación permanente, aquella que cuenta con un inmueble diferenciado del de residencia habitual de sus miembros y en el que se lleven a efecto las actividades de la entidad con personal permanente de la organización, voluntario o contratado. Este requisito podrá ser comprobado por el Ayuntamiento de Valencia, más allá de la formalidad documental, por los medios precisos y objetivos que lo hagan susceptible de comprobación material. La no acreditación de este requisito, cuando sea requerido, tendrá como consecuencia la desestimación de solicitud de subvención.

Dicha sede o delegación, asumirá la responsabilidad en todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, para lo cual designará un representante que actuará como interlocutor con el personal técnico y administrativo del Ayuntamiento de Valencia.

e) Acreditar documentalmente experiencia y capacidad operativa en la realización, individualmente o en agrupación, de al menos dos proyectos de sensibilización social.

f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia y la agencia estatal y autonómica de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

g) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- h) Los previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No serán admitidos los proyectos presentados por entidades que se encuentren en procedimiento de reintegro por vía ejecutiva.
- j) En caso de concurrir a la convocatoria en agrupación de entidades, cada una de ellas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados, siendo necesario que aporten un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos, citando expresamente el régimen de responsabilidad por el proyecto. Todas las entidades de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarias y deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) Ejecutar el Proyecto y realizar las actividades programadas en el mismo.
- b) En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él, la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.
- En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos, la responsable.
- c) Aportar la diferencia entre el coste total del Proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- d) Comunicar el inicio de las actividades, las posibles modificaciones a los proyectos y la justificación final tal como se estipula en las presentes Bases.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención
- g) La Entidad Beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de Valencia de la realización del Proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y facilitar la documentación que requiera por quien ejerza la supervisión.
- h) Conservar al menos durante diez años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la Ley General de Subvenciones, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Valencia en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción “Ajuntament de València. Regidoria de Cooperació al Desenvolupament i Migració (o el mismo texto traducido al castellano cuando se realice en el país de destino), en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.

Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

j) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

k) Las demás obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención para desarrollo de proyectos de Sensibilización Social se realizarán mediante la presentación de Instancia General en el Registro de Entrada, acompañada de los formularios y documentación requeridos en la base reguladora novena de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con el sistema y los criterios establecidos.

MODALIDAD 2: PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN

CRITERIO 1: JUSTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO (Puntuación máxima 20 puntos)		
ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR
CONTEXTO	Análisis previo del contexto en el que se centra la acción	6 puntos
JUSTIFICACIÓN	Valoración de la idoneidad de la acción diseñada y su adecuación al objetivo general del proyecto. La idoneidad de seguir realizando la acción.	6 puntos
GRADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA ACCIÓN	Definición clara del grupo poblacional al que se dirige la acción. Valoración del número de personas a la que va dirigida la acción	4 puntos

ADECUACIÓN DE LOS ODS- AGENDA 2030	Relación de la acción con uno o varios ODS. Relación con la interdependencia entre los actos cotidianos con la repercusión en otros lugares del mundo.	4 puntos
---------------------------------------	--	----------

CRITERIO 2: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO (Puntuación máxima 30 puntos)		
ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR
OBJETIVOS	Coherencia entre el contexto, la justificación de la acción, los objetivos y las actividades definidas. La pertinencia y estructura de los objetivos (general y específico).	3 puntos
IDONEIDAD DE LAS ACTIVIDADES	Idoneidad de las actividades en referencia a la justificación de la acción	5 puntos
OBTENCIÓN DE RESULTADOS	Definición de los resultados previstos en función del contexto, la tipología de la población destinataria, los recursos y las necesidades. Claridad en cuanto a la obtención de los resultados basada en su descripción exacta y en su relación con actividades y objetivos	4 puntos
METODOLOGÍA DE TRABAJO UTILIZADA	<u>Organización:</u> Contexto en el que se va a gestionar el proyecto, organización del trabajo, procedimientos y técnicas de análisis o de investigación, de tratamientos, de dinamización o difusión. <u>Coordinación:</u> Entre los distintos departamentos, servicios u organizaciones implicadas en el proyecto. <u>Participación:</u> Cual va a ser el alcance de esa participación, quiénes van a participar y con que periodicidad se hará.	7 puntos
DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES	Calidad de los indicadores planteados en cuanto a exactitud, objetividad y pertinencia en relación con la medición de objetivos y resultados	3 puntos
RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS	Relación equilibrada entre actividades, medios y costes. Claridad en la definición de los recursos humanos, técnicos y de capital.	4 puntos
SOSTENIBILIDAD	Continuidad de la acción en el tiempo.	4 puntos

CRITERIO 3: CAPACIDAD DE LA ENTIDAD (Puntuación máxima 20 puntos)		
ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR
EXPERIENCIA PREVIA. ANTECEDENTES	Experiencia previa en proyectos de sensibilización de la entidad y en la acción concreta a realizar. Lecciones aprendidas, fortalezas y debilidades en las ediciones anteriores.	6 puntos
PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD	Valoración de las acciones y programas de sensibilización, información y difusión de la entidad. Adecuación de éste a las características y al contexto de ejecución del proyecto.	4 puntos
CAPACIDAD DE GENERAR TRABAJO EN RED	Colaboración conjunta con otras organizaciones en la ejecución de las acciones diseñadas en el proyecto.	4 puntos
ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD	Valoración de la información proporcionada sobre el organigrama, la estructura y la capacidad técnica y logística de la entidad en relación con la ejecución de proyectos de sensibilización.	3 puntos
SITUACIÓN FINANCIERA Y RECURSOS HUMANOS	Situación financiera de la entidad solicitante y demás organizaciones que intervengan en el proyecto y el sistema de coordinación entre ellas. Recursos humanos que la entidad destina a la ejecución del proyecto.	3 puntos

CRITERIO 4: CALIDAD (Puntuación máxima 20 puntos)		
ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR
INNOVACIÓN	El proyecto de sensibilización realizado en anteriores ediciones es innovador, social y genera conocimiento.	5 puntos
IMPACTO EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	Impacto sobre la población, número de personas destinatarias y en el municipio de Valencia. Grado de conocimiento y participación de la acción	6 puntos
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	A quién va a estar dirigido, que medios se van a movilizar (folletos, notas de prensa, medios de comunicación, charlas, encuentros...) La claridad en la definición de los instrumentos para el seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto, y su relación con actividades y objetivos.	5 puntos
APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	El soporte y difusión del proyecto están basados en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación	4 puntos

CRITERIOS 5: PRESUPUESTO (Puntuación máxima 10 puntos)		
ITEMS	DESCRIPCIÓN	VALOR
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	Coherencia de la propuesta de distribución presupuestaria mediante la explicitación de la necesidad del gasto y/o los recursos, en función de la relación de las actividades y el contenido global del proyecto.	2 puntos
CÁLCULOS Y PREVISIONES	Claridad y exactitud en el cálculo y la previsión de gasto del proyecto: grado de adecuación entre las previsiones y las necesidades	2 puntos
ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN	Claridad en la definición de la estructura de financiación del proyecto y la eficiencia de los recursos financieros asignados.	2 puntos
APORTACIONES PROPIAS	Valoración de las aportaciones propias de la entidad solicitante para la ejecución del proyecto.	2 puntos
ADECUACIÓN A LAS BASES	Valoración del grado de adecuación a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria relativas a los gastos subvencionables	2 puntos

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO

En la tramitación de las solicitudes presentadas al amparo de esta Convocatoria se seguirá el procedimiento previsto en la base reguladora 12.

El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo mediante el que se resuelva la Convocatoria será de 6 meses contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del extracto de esta Convocatoria.

OCTAVA. RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la Convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona se pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la

Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

NOVENA. MODIFICACIONES DE LOS PROYECTOS: REFORMULACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El apartado quinto de la Base Reguladora decimocuarta establece los supuestos en que cabe la modificación y/o reformulación de los proyectos así como sus requisitos y plazos de presentación.

DÉCIMA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El periodo de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de 1 año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2016 y los catorce meses posteriores a la percepción de los fondos.

La fecha máxima para inicial las actividades será de dos meses contados desde la fecha del cobro y deberá ser comunicada conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la Base Reguladora decimocuarta.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

El plazo máximo para justificar la realización del proyecto y la aplicación de los fondos percibidos será de dos meses contados desde la finalización del proyecto, cuya ejecución no superará la duración de un año desde la fecha de inicio.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Base Reguladora decimocuarta.

DUODÉCIMA. REINTEGRO

En los casos de no ejecución o ejecución parcial del proyecto así como en los casos de no justificación o justificación por importe inferior al que corresponda, procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora decimoséptima.

DECIMOTERCERA. FORMULARIOS

En la página Web municipal del Ayuntamiento de Valencia estarán disponibles los formularios a que se hace referencia a lo largo del articulado de las Bases reguladoras:

Formulario 1: Formulario de solicitud

Formulario 2: Comunicación de inicio

Formulario 3: Informe de seguimiento

Formulario 4: Formulario de reformulación

Formulario 5: Informe final